

minadas a ayudar a los países, y en particular a los insuficientemente desarrollados, a elevar su nivel de vida y acrecentar su capacidad de progreso económico y social,

Impresionada, sin embargo, por la magnitud de las muchas necesidades que aún quedan por atender y las oportunidades que existen para poder utilizar eficazmente una ayuda más amplia del Fondo,

Preocupada porque, a pesar del constante y, en algunos casos, mayor apoyo prestado por muchos gobiernos, los ingresos del Fondo correspondientes a 1959 serán inferiores a los de 1958, invirtiéndose así la tendencia de los últimos años,

1. *Expresa la esperanza* de que todos los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados contribuirán al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia con la mayor generosidad posible;

2. *Felicita* al Fondo por la obra eminente que realiza.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1392 (XIV). Interdependencia de los factores económicos y sociales del desarrollo

La Asamblea General,

Reconociendo que el desarrollo económico y el desarrollo social son interdependientes y que el progreso social es a la vez un fin en sí y un medio para impulsar el desarrollo económico,

Recordando su resolución 1161 (XII) de 26 de noviembre de 1957, en la que tomó nota de que se ignoraba cómo había que combinar los elementos del progreso económico y social para conseguir los mejores resultados,

1. *Toma nota con aprobación* de la decisión del Consejo Económico y Social, consignada en sus resoluciones 723 B (XXVIII), sección II y 723 C (XXVIII), sección II, de 17 de julio de 1959, de modificar las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y de la Comisión Económica para América Latina con el fin de que incluyan los aspectos sociales del desarrollo económico y la relación que existe entre los factores económicos y los sociales;

2. *Espera con interés* el informe del Secretario General sobre un estudio del desarrollo económico y social equilibrado, que ha de presentarse en 1961 en cumplimiento de la resolución 663 E (XXIV) del Consejo Económico y Social de 31 de julio de 1957;

3. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social siga prestando atención a la mencionada interdependencia y estudie los medios de intensificar su labor en la esfera social, y en particular la conveniencia de que la Comisión de Asuntos Sociales se reúna anualmente.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1393 (XIV). Vivienda económica

La Asamblea General,

Considerando que en su resolución 731 B (XXVIII) de 30 de julio de 1959 el Consejo Económico y Social aprueba el programa a largo plazo de acción internacional concertada en materia de vivienda económica y servicios comunales conexos,

Reconociendo que los continuos esfuerzos de los gobiernos y de las organizaciones privadas y la acción

coordinada de los organismos internacionales son necesarios para hacer frente al problema de la vivienda y de la rápida expansión urbana,

1. *Recomienda* que los órganos apropiados de las Naciones Unidas y los organismos especializados presten debida atención a las solicitudes de asistencia técnica en este campo presentadas por los gobiernos;

2. *Recomienda* a los Estados Miembros que, como parte de sus planes nacionales, inicien o aceleren programas para fomentar la construcción de viviendas baratas y estimular la participación activa de la población en estos programas mediante el esfuerzo personal, la ayuda mutua, las cooperativas y otras medidas similares;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos interesados y los organismos especializados competentes, reúna y distribuya información en materia de vivienda acerca de las necesidades técnicas y materiales de todos los países que tengan problemas de vivienda, y acerca de la experiencia adquirida en este terreno por otros que estarían en condiciones de ayudarlos;

4. *Invita* al Secretario General a que informe oportunamente acerca de los resultados de su investigación, y pide al Consejo Económico y Social que transmita este informe con sus observaciones a la Asamblea General.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1394 (XIV). Delincuencia de menores

La Asamblea General,

Comprobando que muchos países han manifestado su creciente preocupación ante el fenómeno de la delincuencia de menores y otras formas conexas de inadaptación social, como es el comportamiento antisocial de grupo,

Considerando que tal fenómeno debe ser estudiado detenidamente en el plano internacional, con miras a determinar su gravedad y encontrar los medios de remediarlo,

Recordando los debates sobre la delincuencia de menores sostenidos en la Asamblea General en relación con el artículo 10 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos y con el principio 9 de la Declaración de los Derechos del Niño¹,

Recordando asimismo que, en su resolución 731 F (XXVIII) de 30 de julio de 1959, el Consejo Económico y Social estimó que las Naciones Unidas deben conservar la dirección y la responsabilidad en materia de defensa social e intensificar la asistencia técnica en esta esfera,

Tomando nota de las disposiciones que figuran en el programa de trabajo de la Comisión de Asuntos Sociales para 1959-1961 acerca de los estudios que han de realizarse en esta materia, entre los que están aquellos que se someterán a la consideración del segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que debe celebrarse en 1960,

Expresa la esperanza de que el Secretario General, al realizar esos estudios en consulta con los Estados Miembros y en colaboración con los organismos especializados competentes, las organizaciones no gubernamentales interesadas y los expertos en la materia, dará